

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Expediente nº: 180/2024

Informe de insuficiencia de medios

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación del servicio de actuaciones musicales a través de la Asociación Musical San Marcos, para el municipio de Numancia de la Sagra por

procedimiento negociado sin publicidad Documento firmado por: Alcalde

En relación con el expediente de contrato de servicios por procedimiento negociado sin publicidad cuyas características son:

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto del contrato: Contratación de la Asociación Musical San Marcos para que intervenga en los actos culturales, festivos y tradicionales del municipio de Numancia de la Sagra, por procedimiento negociado sin publicidad y con un único licitador al no ser posible la concurrencia de ofertas por la propia naturaleza del contrato y la especificidad artística del mismo.

Procedimiento de contratación: NEGOCIADO SIN Tipo de Tramitación: ORDINARIA **PUBLICIDAD**

Código CPV:

92312130-1-"Servicios artísticos de bandas de músicos"

El valor estimado de contrato inicial/anual (12 meses): 17.008,32 euros (IVA EXCLUIDO).

Teniendo en cuenta la duración total del contrato (4 años) el Valor Estimado del Contrato es de: 68.033,28 euros (IVA EXCLUIDO).

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es

de: 17.008,32 euros (IVA EXCLUIDO)/ por IVA 21 %: 3.571,75/anual

anualidad

Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado.

Duración de la ejecución: La duración es de 4 Duración máxima: 4 años

años.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

INFORMO

PRIMERO. En relación con la insuficiencia de medios personales se pone de manifiesto que la citada contratación implica:

La necesidad que se pretende satisfacer es la de impulsar y promover la difusión de la cultura musical entre la población de esta localidad, dentro de la actividad de promoción cultural que corresponde a este Ayuntamiento y la mejor forma de hacerlo es a través de la Asociación Musical San Marcos, de Numancia de la Sagra, dado que en el municipio no existe Banda Municipal de Música.





Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Debido a que la Asociación Musical está especializada en la interpretación de las piezas musicales características e identificativas con el municipio de Numancia de la Sagra, siendo la calidad interpretativa de dicha Asociación y el conocimiento exhaustivo de las piezas que interpretan fundamental para el desarrollo adecuado de las actuaciones propias del municipio y por tanto el conocimiento artístico y técnico de las piezas que interpretan, así como la estructura organizativa de los actos propios de la población es requerido en esta contratación.

La contratación se llevaría a cabo mediante un contrato de servicios con la Asociación Musical San Marcos, por procedimiento negociado sin publicidad e invitación a un sólo licitador, justificado en el art. 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice: "2º Cuando las obras, los suministros o los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por algunas de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de un obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español, que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial."

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la insuficiencia de medios materiales se pone de manifiesto:

Que la Corporación no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio consistente entre otros, en los instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad cultural y promoción artística para llevar a cabo los actos culturales, festivos y tradicionales del municipio de Numancia de la Sagra.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Numancia de la Sagra, en la fecha consignada al margen.

El Alcalde, Fdo. Juan Carlos Sánchez Trujillo (Documento firmado electrónicamente)

